

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

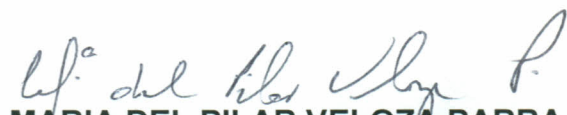
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintitrés de agosto de dos mil trece.

REFERENCIA: RAD. : EXP. No. 44-001-23-33-002-2012-00075-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE. FRANCISCA ALVAREZ DE MARTÍNEZ
DEMANDADO : DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Visto el informe secretarial que antecede y previo a fijar fecha para audiencia inicial, requiérase a la entidad pública demandada – DIAN para que allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, según lo previsto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 175 parágrafo 1º. Adviértase que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada